

UNIDAD DE NEGOCIO MANABI

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNELEP
UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ**

**RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO Y REAPERTURA
ADM-MAN-235-2015**

PROCESO No. CAF-RSND-CNELMAN-LPN-OB-014

“SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION REDES DE BAJA TENSION ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN CHONE”

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

QUE, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP;

QUE, mediante Escritura Pública otorgada en fecha 17 de junio del 2015 ante el señor Notario Primero del cantón Manta Abogado Jorge Nelson Guanoluisa Guanoluisa, se confiere por parte del Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo Gerente General de CNELEP, Poder Especial al Señor Ing. Richard Edgar Vera Vélez, a fin de que administre la Unidad de Negocio Manabí de CNELEP.

QUE, el número 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *“Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”*;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

UNIDAD DE NEGOCIO MANABI

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea Miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;*

QUE, la CAF es una institución financiera multilateral de Derecho Internacional Público, creada mediante Convenio Constitutivo del 07 de febrero de 1968;

QUE, el Estado ecuatoriano se encuentra ejecutando el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución y para el cumplimiento de sus objetivos, el 05 de diciembre de 2014, la CAF y la República del Ecuador suscribieron un contrato de préstamo para financiar las obras, bienes y servicios descritos en dicho instrumento.

QUE, la Cláusula 23 del anexo A, Condiciones Generales de Contratación del convenio suscrito señala los montos establecidos por la CAF para la adquisición de bienes y contratación de obras y servicios, así como también consultorías, sin perjuicio del cumplimiento de los procedimientos establecidos en la legislación aplicable al organismo ejecutor;

QUE, mediante oficio No. MEER-SDCE-2014-1224-OF del 25 de octubre de 2014, la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de energía adjunta la base de los proyectos priorizados y calificados para ser financiados por el crédito otorgado por el Banco de Desarrollo de América Latina, CAF;

QUE, mediante oficio No. MEER-SDCE-2014-1339-OF del 20 de diciembre de 2014, la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de energía remite el Plan de Adquisiciones de los proyectos eléctricos revisados y aprobados a fin de cumplir con los objetivos del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución financiados con el Banco de Desarrollo de América Latina, CAF;

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación para **“SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION REDES DE BAJA TENSION ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN CHONE”** según consta de la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones.

QUE, mediante resolución No. ADM-MAN-010-2014, de fecha 19 de enero de 2015, se dio inicio al proceso No. CAF-RSND-CNELMAN-LPN-OB-008, para la contratación de **“SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION REDES DE BAJA TENSION ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN CHONE”**

UNIDAD DE NEGOCIO MANABI

QUE, mediante Resolución Modificatoria No. ADM-MAN-0036-2015, de fecha 28 de enero de 2015, se modifica la resolución de inicio en la parte correspondiente al número de resolución que en lugar de decir No. ADM-MAN-008-2014, diga resolución No. ADM-MAN-008-2015.

QUE, mediante resolución de desierto y reapertura Nro. ADM-MAN-0133-2015 de fecha 14 abril del 2015, el Administrador de CNELEP Unidad de Negocio de Manabí, resuelve declarar desierto el procedimiento de contratación mediante LICITACION PUBLICA NACIONAL, signado con el código No. CAF-RSND-CNELMAN-LPN-OB-008 para **"SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION REDES DE BAJA TENSION ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN CHONE"** de acuerdo al literal B) del artículo 33 de la Ley Organica Del Sistema Nacional De Contratacion Publica y dispone la reapertura del procedimiento de CONTRATACION MEDIANTE LICITACION PUBLICA NACIONAL con el codigo Nro. CAF-RSND-CNELMAN-LPN-OB-014, para **"SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION REDES DE BAJA TENSION ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN CHONE"**.

QUE, mediante Resolución No. ADM-MAN-0159-2015, de 22 de abril de 2015, el señor Administrador de la Unidad de Negocio aprueba los pliegos y dispone el inicio del proceso de CONTRATACION MEDIANTE LICITACION PUBLICA NACIONAL con el codigo Nro. CAF-RSND-CNELMAN-LPN-OB-014, para **"SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION REDES DE BAJA TENSION ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN CHONE"**.

QUE, mediante memorando No. CNELEP-MAN-COM-2015-1148-M, de 24 de junio de 2015, el señor Director Comercial, remite al señor Administrador de la Unidad de Negocio, el Acta de Evaluación de Ofertas del proceso Nro. CAF-RSND-CNELMAN-LPN-OB-014, en la cual concluye sugiriendo que se declare desierto el proceso, al amparo de lo dispuesto en el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como sugieren su reapertura inmediata.

QUE, mediante comentario en recorrido en el Sistema Informático QUIPUX, efectuado en fecha 30 de junio de 2015 sobre el Memorando No. CNELEP-MAN-COM-2015-1148-M, el señor Administrador de la Unidad de Negocio, autoriza continuar con el trámite de declaratoria de desierto y reapertura.

QUE, mediante Memorando No. CNELEP-MAN-COM-2015-1181-M, de fecha 30 de junio de 2015, el señor Director Comercial, solicita a la Directora Administrativa Financiera, la actualización de la certificación presupuestaria emitida con número 0264, de 14 de enero de 2015.

QUE, para la contratación del **"SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION REDES DE BAJA TENSION ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN CHONE"** cuyo presupuesto referencial total es de USD\$ 730,646.06 (SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

UNIDAD DE NEGOCIO MANABI

DE AMÉRICA CON 06/100) más IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 121010200000000 OBRAS EN CONSTRUCCIÓN, 151303010091 REPOTENCIACION CENTROS TRANSFORMACION REDES BAJA TENSION, ACOMETIDAS Y MEDIDORES CHONE, de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria y suficiencia de fondos actualizada No. 17268 de fecha 07 de julio del 2015, suscrita por la Directora Financiera de CNEL EP – Unidad de Negocio Manabí;

QUE, mediante memorando No. CNEL-MAN-ADM-2015-1616-M, de fecha 09 de julio de 2015, la señora Directora de Adquisiciones remite a la Dirección Jurídica el expediente del proceso Nro. CAF-RSND-CNELMAN-LPN-OB-014, a fin de que se proceda a la elaboración del Resolución de desierto y la reapertura del mismo, bajo el número CAF-RSND-CNELMAN-LPN-OB-020.

QUE, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.

QUE, mediante Escritura Pública otorgada en fecha 17 de junio del 2015 ante el señor Notario Primero del cantón Manta Abogado Jorge Nelson Guanoluisa Guanoluisa, se confiere por parte del Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo Gerente General de CNEL EP, Poder Especial al Señor Ing. Richard Edgar Vera Vélez, a fin de que administre la Unidad de Negocio Manabí de CNEL EP.

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral SIETE, , del Poder Especial otorgado por el Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, en concordancia, con la Ley Orgánica de Empresas Públicas; con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; con el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública; y, las otorgadas por la Constitución de la República del Ecuador y la ley; la Administración de CNEL EP- Unidad de Negocio Manabí,

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR DESIERTO, el proceso CAF-RSND-CNELMAN-LPN-OB-014, para el “SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION REDES DE BAJA TENSION ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN CHONE al tenor de lo establecido en el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- DISPONER la REAPERTURA del proceso, bajo la denominación “SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION REDES DE BAJA TENSION ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN CHONE” con el código CAF-RSND-CNELMAN-LPN-OB-020, con un presupuesto referencial de USD\$. 730,646.06 (SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 06/100) más IVA, con un plazo de ejecución de 210 días, a contarse desde la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible en la cuenta bancaria señalada por el contratista.

UNIDAD DE NEGOCIO MANABI

Artículo 3.- RATIFICAR a los miembros de la Comisión Técnica que fueron designados mediante Memorando No. CNEL-MAN-ADM-2015-0140-M, de 16 de enero de 2015, para que actúen en este nuevo proceso.

Artículo 4.- Disponer a la Jefatura de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Manabí proceda a realizar la convocatoria al presente procedimiento a través del portal electrónico de la página institucional y realizar las gestiones pertinentes para la publicación en la página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente Resolución a través del portal electrónico en la página Institucional www.cnel.gob.ec y en la página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.

Dado y firmado en la ciudad de Manta, a 07 de agosto de dos mil quince. Cúmplase y socialícese.



Ing. Richard Edgar Vera Vélez

**ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP –UNIDAD DE NEGOCIO MANABI**

